Constancia Secretarial. (6/05/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 7 de junio de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de interlocutorio
Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial 860013110001 2022 00027 00

Mocoa, Putumayo, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se verificó que la demanda fue inadmitida mediante providencia del 2 de mayo de 2022 y, que en la misma se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias presentadas en el libelo inicial; es menester señalar que dicha providencia fue debidamente notificada por estados electrónicos el día hábil subsiguiente a su expedición.

Que vencido el término para subsanar las deficiencias denotadas en el auto que inadmitió la demanda, no se radicó escrito para corregir lo señalado en la oportunidad pertinente y, por tanto, el Despacho actuará de conformidad a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- REALÍCENSE las anotaciones correspondientes en la radicación de este expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff81821e8c416eaedc0aa0adfcb1ae6c5b422dce5116e37827410d0644404c2c**
Documento generado en 06/06/2022 06:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica